



*Municipalidad de Chorrillos*

## RESOLUCION GERENCIAL N° 1778 -2018-GM-MDCH

Chorrillos, 23 de Agosto 2018

### LA GERENCIA MUNICIPAL:

**VISTO:** el informe N° 0275-2018-GR-MDCH, de fecha 22 de Agosto 2018, a través del cual la Gerencia de Rentas propone la aprobación del proyecto de directiva denominado **"Directiva que establece las pautas metodológicas para determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales de la Municipalidad de Chorrillos"** y ;

### CONSIDERANDO.

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Chorrillos " la Gerencia Municipal tiene por finalidad de supervisar, coordinar con los Gerentes de las diferentes áreas Municipales .....fomentando el





## *Municipalidad de Chorrillos*

trabajo en equipo....., buscando lograr Funcionarios y Servidores capaces de actuar con eficacia y eficiencia técnica en la toma de decisiones”, asimismo el numeral “f” del artículo 17 del mismo cuerpo legal literalmente prescribe; son funciones generales de la Gerencia Municipal expedir o visar las resoluciones que son de su competencia.

Que la Gerencia de Rentas remite el “**Directiva que establece las pautas metodológicas para determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales de la Municipalidad de Chorrillos**”, y teniendo en cuenta que es necesario aprobar una Directiva con la finalidad de emitir las acotaciones a los contribuyentes del costo de los arbitrios municipales dentro de los plazos establecidos y efectuar la recaudación oportuna, a través de la Municipalidad de Chorrillos.

Que estando acorde a la normativa vigente con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas; y en uso de sus facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chorrillos.

### **SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la “Directiva N°01-2018-GR-MDCH, que establece las pautas metodológicas para determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales de la Municipalidad de Chorrillos”.

**ARTICULO SEGUNDO .-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de la directiva aprobada por Secretaría General, Sub Gerencia de Informática y la Gerencia Municipal su implementación.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma; y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la Publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([WWW.munichorrillos.gob.pe](http://WWW.munichorrillos.gob.pe)); y a la vez se remita copia de la presente resolución a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad de Chorrillos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS



Municipalidad de Chorrillos

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### GERENCIA DE RENTAS

**"DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS PAUTAS METODOLÓGICAS PARA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS QUE DAN ORIGEN A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS"**

DIRECTIVA Nº 01-2018-GR-MDCH

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**

La presente Directiva establece la metodología para determinar los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados por Ordenanzas Municipales, emitidas en el ámbito del Distrito de Chorrillos, es de aplicación a todas las unidades orgánicas que intervienen en el proceso de determinación y emisión de los arbitrios municipales, así como a las áreas que intervienen en el trámite de aprobación de la respectiva ordenanza.

##### **ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD**

Normar el proceso de costeo de los recursos para la Determinación Anual de los Arbitrios Municipales del Distrito de Chorrillos.

##### **ARTICULO 3º.- OBJETIVO**

Son objetivos de la presente directiva:

- 3.1 Establecer los lineamientos y responsabilidades a las Unidades orgánicas durante el Proceso de determinación del costo de los arbitrios municipales que se emite anualmente en la Municipalidad de Chorrillos.
- 3.2 Emitir las acotaciones a los contribuyentes del costo de los arbitrios municipales dentro De los plazos establecidos a fin de efectuar la recaudación oportuna, a través de la Municipalidad de Chorrillos.





Municipalidad de Chorrillos

#### ARTICULO 4º.- BASE LEGAL:

- Ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Municipalidad de Chorrillos. (pendiente de presentar el proyecto, del cual se adjuntará en su oportunidad).
- Ley de procedimiento Administrativo General Ley 27444 Y MODIFICATORIAS.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Sentencia del pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional N° 00053-2004-PITC, proceso de inconstitucionalidad, publicada el 17.08.2005 (Municipalidad de Miraflores).
- Instructivo 002.- Norma que aprueba el "Criterio de valuación de los bienes del activo fijo, método y porcentajes de depreciación y amortización de los bienes del activo fijo e infraestructura pública" emitida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Directiva N° 001-006-00000000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Metropolitana Lima. Sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias de la Provincia de Lima.
- Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.- Norma que aprueba a la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas.

#### ARTÍCULO 5º.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva deberán ser cumplidas por la Gerencias se Servicio Públicos, Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia e Informática, Sub Gerencia de logística, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y PM.

#### ARTÍCULO 6º.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para los efectos de la presente Directiva se entenderá por:

- a) **Arbitrios Municipales.**- Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes.
- b) **CAS.**- Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios establecidos por el Decreto Legislativo N° 1057.
- c) **CTS.**- Compensación por Tiempo de Servicios.
- d) **Derechos de Tramite.**- Es la tasa que se debe pagar por la tramitación de un procedimiento administrativo o servicio brindado en exclusividad. Su monto es determinado en función del costo derivado de las actividades dirigidas analizar o proceder lo solicitado.





## Municipalidad de Chorrillos

- e) **IPC.** Variación del índice de Precios de Predios al Consumidor, establecida conforme las mediaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INE.
- f) **TASAS.**- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- g) **IMPUESTO.**- Es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.
- h) **CONTRIBUYENTES.**- Es la persona natural o jurídica propietaria de uno o más predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Chorrillos, cualquiera que sea su naturaleza, cuando lo habilite desarrolle actividades en ellos se encuentre desocupado o cuando un tercero lo use bajo cualquier título o sin el .
- i) **PREDIO.**- Es toda unidad inmobiliaria, definida en la ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de cada ejercicio fiscal.

### ARTÍCULO 7º.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN:

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Personal, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y PM , Sub Gerencia de Contabilidad, y Sub Gerencia de Administración Tributaria.

## TITULO II

### ALCANCES GENERALES PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 9º.- ARBITRIOS:** Se aprueban mediante ordenanza municipal la misma que para entrar en vigencia debe ser ratificada y publicada en el Diario Oficial de la localidad hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior. Los arbitrios están constituidos por: Serenazgo, Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.

**ARTÍCULO 10º.- ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PM:** Comprende el cobro por la organización, implementación, mantenimiento y mejora de las tareas municipales destinadas a la seguridad del distrito. Incluye el servicio de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de actos delictivos, la atención de emergencias y protección de la población civil en procura de la tranquilidad de sus habitantes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.



*Municipalidad de Chorrillos*

**ARTÍCULO 11º.-ARBITRIO DE PARQUES y JARDINES:** Comprende el cobro por la organización, Implementación, mantenimiento, recuperación y mejora de las áreas verdes de parques, plazas públicas, jardines y bermas centrales.

**ARTICULO 12º.- ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS :** Recojo de residuos sólidos domiciliarios: comprende el cobro por la organización, implementación, ejecución y mantenimiento de los servicios de recolección domiciliaria de residuos sólidos, recojo de maleza, desmonte, transporte y disposición final de residuos sólidos, Contempla el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos

**ARTÍCULO 13º.- BARRIDO DE CALLES:** comprende el cobro por la organización, implementación, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de vías públicas, veredas y bermas. Contempla la limpieza y lavado de calles, avenidas, pasajes entre otros que permite tener al distrito cuidado, ordenado y limpio.

**ARTICULO 14º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:** La obligación tributaria nace el primer día de cada mes al que corresponde la obligación por los servicios de Serenazgo , Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, prestados por la municipalidad. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.

**ARTICULO 15º.- MONTO DE LA TASA:** El monto que de la tasa será determinado en la ordenanza que regula el régimen tributario de cada ejercicio fiscal de acuerdo a la normatividad vigente en materia de arbitrios municipales, su distribución se calcula en observancia del costo efectivo total de los servicios prestados por la municipalidad, siguiendo los parámetros mínimos de validez constitucional, tales como: uso, tamaño y ubicación del predio; así como los criterios complementarios introducidos por la ordenanza municipal aprobada para estos efectos.

**ARTICULO 16º .-RENDIMIENTO DE LA TASA:** El monto que se recaude por conceptos de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que serán destinados al financiamiento del costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Serenazgo Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, dentro de la jurisdicción del distrito.

**ARTICULO 17º.- OBLIGADOS A PAGAR LOS ARBITRIOS:** Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito cuando los habiten o desarrollen actividad en ellos o cuando se



## Municipalidad de Chorrillos

encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él y los responsables solidarios.

### ARTÍCULO 18°.- INAFECTACIONES, BENEFICIOS y EXONERACIONES AL PAGO DE ARBITRIOS:

- 1) Las inafectaciones.- Las inafectaciones a los arbitrios municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, serán aprobadas por ordenanza municipal.
- 2) Beneficios.- Los beneficios tributarios de arbitrios Municipales serán regulados por ordenanza municipal y estarán dirigidas a los contribuyentes que por una condición especial se hagan beneficiarios de los mismos (Ej. Pensionistas, etc.).
- 3) Exoneraciones genéricas: las exoneraciones deben ser expresas y reguladas por ordenanza municipal.
- 4)

### ARTÍCULO 19°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE ARBITRIOS:

Los arbitrios serán actualizados anualmente por la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo a los siguientes criterios:

#### Actualización de la Estructura de costos y redistribución

- a) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a los costos identificados y estructurados si existiera variación con el ejercicio anterior, y cuando se requiera aplicar una nueva metodología de distribución o los costos totales por arbitrios municipales han variado; en observancia de los plazos regulados por Ordenanzas Municipales, esta gerencia opinará y realizará la recomendación respectiva, y de ser el caso, cuando corresponda actualizar el costeo en función de la prestación del servicio o de mantenerse los criterios de la metodología vigente sea necesario la actualización por el IPC, ello en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Rentas.
- b) Ajustes por la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC): Cuando la distribución vigente es adecuada y los montos totales no han variado Significativamente, es recomendable efectuar ajuste por la variación acumulada del índice de Precio al Consumidor (IPC): en observancia de los plazos regulados por Ordenanza o Norma Modificatoria. El referido ajuste deberá ser precisado por cada tipo de tasa de arbitrio.





Municipalidad de Chorrillos

### TITULO III

#### CLASIFICACION DE LOS COSTOS DE SERVICIOS

**ARTICULO 20°.- TIPO DE COSTOS.-** Para la determinación de los costos de los servicios municipales, los componentes son agrupados en:

- Costos Directos,
- Costos Indirectos o
- Costos Fijos, dependiendo de su grado de vinculación con la prestación del servicio.

**ARTICULO 21°.- COSTO DIRECTO.-** Es aquel costo en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de la actividad asociada a un determinado servicio municipal.

**ARTICULO 22°.- AGRUPACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS COSTOS DIRECTOS.-** Los componentes de los Costos Directos se agrupan en los rubros siguientes:

a) Mano de obra directa: Son aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de la prestación misma de los servicios, la mano de obra directa puede ser brindada a partir de las distintas modalidades de contratación previstas en el marco legal vigente: personal nombrado, personal contratado, personal bajo la modalidad CAS y servicios No Personales (SNP). La mano de obra considerada de ser el caso, los beneficios sociales y gratificaciones reconocidas en la ley, entre ellos la CTS, vacaciones, gratificaciones de julio y diciembre, escolaridad, así como los aportes del empleador (ESSALUD).

b) Materiales: incorpora dentro de éste rubro aquellos costos vinculados con la adquisición.

c) Uniformes: Son aquellos costos relacionados a la adquisición de la vestimenta del personal que realizan actividades relacionadas con la prestación de los servicios municipales, a manera de ejemplo, aplican en la prestación de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles en las que el personal de mano de obra directa viste y/o emplea: casacas, polos, Pantalones, botas, guantes, mascarillas, entre otros; lo que permite su identificación como encargados de la realización de los servicios.

d) Herramientas: Son aquellos gastos vinculados con los implementos e instrumentos que requiere el personal de mano de obra directa para la realización de sus funciones, a manera de ejemplo, aplican como herramientas en la prestación de servicio de parques y jardines: las carretillas, lampas, rastrillos, barreras entre otros, que requieren el personal de jardinería para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito.



## Municipalidad de Chorrillos

e) Insumos: Son bienes fungibles empleados en la prestación de los servicios municipales; a manera de ejemplo, en el caso de los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos se consideran como insumos a los detergentes, desinfectantes entre otros: en tanto que respecto del servicio de parques y jardines se consideran como tal a los empleados en jardinería: abono, semillas, fertilizantes, fungicidas, entre otros.

f) Repuestos - Otros Insumos: Son aquellos costos asociados a la adquisición de piezas de recambio de los equipos y maquinarias requeridas en la prestación de los servicios, para su reemplazo cuando resulte necesario. Se considera también en esta agrupación a los costos asociados a los combustibles y lubricantes que permiten el funcionamiento de los equipos y maquinarias.

g) Maquinarias y equipos: Son aquellos gastos vinculados con la adquisición de maquinarias, equipos de transporte entre otros; respecto de los cuales se considera la depreciación derivada de su desgaste en la realización de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios municipales, a manera de ejemplo, se consideran como equipos de transporte a los camiones compactadores vinculados con el servicio de recolección de residuos sólidos, las camionetas empleadas en el patrullaje urbano conforme al servicio de serenazgo, los camiones cisternas empleados en el servicio de mantenimiento de parques y jardines públicos entre otros.

h) Otros Costos y Gastos Variables: Son aquellos gastos a través de los cuales se representan gastos por componentes no asociados a los rubros anteriores, el principal gasto variable lo representan los denominados "servicios de terceros", esto es, personas naturales o jurídicas contratadas para la realización de determinadas actividades vinculadas con la prestación del servicio a manera de ejemplo, aplican como otros costos y gastos variables en la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles: los mantenimientos preventivos y correctivos de la flota vehicular realizadas por terceros, los supuestos de tercerización parcial o total del servicio, entre otros

i) Costo Indirecto.- Es aquél gasto en el que la relación de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de una actividad asociada a un determinado servicio municipal, se presenta en forma indirecta. Su realización no se puede vincular con la prestación misma de un servicio municipal sino más bien con actividades administrativas de gestión o de supervisión, límite para el establecimiento de Costos Indirectos.

Los costos indirectos establecidos en la estructura de gastos de cada servicio municipal no deberán superar en ningún caso el límite de 10% de los costos totales incurridos en la prestación de cada uno de los mismos.

J) Agrupación de los componentes de los Costos Indirectos los componentes de los Costos Indirectos se agrupan en los rubros siguientes:



## Municipalidad de Chorrillos

- ✓ MANO DE OBRA INDIRECTA.- Son aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de las labores administrativas y de supervisión de los servicios, pudiendo distinguirse a este entre:
  - Personal administrativo: Es aquel personal destinado a las labores de dirección y gestión de los servicios municipales, teniendo en cuenta que su labor de gestión y dirección se encuentra avocada a la realización de tareas que aseguren la consecución de las metas planteadas en el Plan Anual de Servicio.
  - Personal de supervisión: Es aquel personal que es destinado al control, vigilancia y ratificación del trabajo realizado por el personal encargado de la prestación misma de los servicios municipales (mano de obra directa).
- ✓ Materiales y útiles de oficina: Son aquellos costos relacionados a la adquisición de los útiles de oficina necesarios para la realización de labores administrativas, a manera de ejemplo, se consideran como materiales, útiles de oficina, papel bond, el tóner, las grapas, los engrapadores, entre otros.
- ✓ Uniformes.- Son aquellos costos relacionados a la adquisición de la vestimenta que emplea el personal encargado de la supervisión en la realización de sus labores de campo; a manera de ejemplo, aplican como uniformes: los chalecos, casacas y/o botas que emplean los supervisores y que permite su identificación para efectos de la realización de sus labores de campo.
- ✓ Muebles y equipos: Considera los costos asociados a la adquisición de los equipos y enseres empleados en la realización de labor administrativa y de supervisión, y respecto de los cuales se considera la depreciación derivada de su desgaste en la realización de las actividades relacionadas con las labores administrativas vinculadas con los servicios municipales, a manera de ejemplo, aplican como muebles y equipos; los escritorios, sillas, computadoras, impresoras, anaqueles, entre otros.
- ✓ Costo Fijo.- Es el costo cuyo monto no depende necesariamente de la cantidad o volumen que se preste del servicio municipal, en la medida que su uso o empleo no se puede vincular a la realización de una determinada actividad directa o indirecta sino que son consumidos durante la prestación del servicio municipal.
- ✓ Depreciación- Es el mecanismo previsto para la recuperación en un espacio de tiempo determinado, del valor de adquisición de los activos fijos utilizados en la prestación de un servicio municipal.
- ✓ Depreciación anual de los activos fijos, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo 002, para efectos de la depreciación anual de los activos fijos se consideran los siguientes porcentajes anuales:
  - Edificios e Infraestructura Pública 3%.
  - Maquinarias, Equipos y otras unidades de producción 10% .
  - Muebles y enseres 10%.
  - Equipos de Transporte 25%.





## Municipalidad de Chorrillos

### Equipos de Cómputo 25%.

- ✓ Dedicación- se determina en función al tiempo de vinculación de los componentes de los costos directos, indirectos y/o fijos con la realización de una determinada actividad vinculada con la prestación del servicio municipal según corresponda, la dedicación puede ser exclusiva o parcial.
- ✓ La dedicación exclusiva.- supone que los componentes de los Costos Directos Indirectos y/o fijos serán aplicados única y exclusivamente a la realización de actividades vinculadas con el servicio municipal, durante el tiempo de duración del mismo. En estos casos corresponderá que la Municipalidad incluya dentro de la estructura de costos del servicio municipal el 100% del costo respectivo.
- ✓ La dedicación parcial.- supone que los componentes de los costos directos, indirectos y/o fijos serán aplicados en forma parcial a la realización de actividades vinculadas con el servicio municipal.

## TITULO IV

### LINEAMIENTOS APLICABLES A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS

#### ARTICULO 23°: TIPOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

De acuerdo con lo establecido por el Tribunal Constitucional, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, pueden brindar, entre otros los siguientes servicios:

**23.1. Barrido de Calles.-** El servicio comprende las labores de organización, gestión y ejecución de servicio de barrido de vías recojo de papeles limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades en procura del ornato público.

**23.2 Recolección de Residuos Sólidos.-** El servicio comprende la organización, gestión y ejecución de servicio de recojo de residuos sólidos, desmonte y escombros la transferencia y transporte, así como su disposición final en los rellenos sanitarios autorizados, con el fin de mantener una adecuada condición de salud de la población.

**21.3 Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos,-** El servicio comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines públicos, así como la implementación de nuevas áreas verdes en el distrito.



## *Municipalidad de Chorrillos*

**21.4.- Seguridad Ciudadana o Serenazgo.-** El servicio comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna, con fines de prevención y control de actos que afectan la seguridad ciudadana.

### **ARTICULO 24°: JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS EN LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades deberán justificar los incrementos que pudieran presentar los costos de cada uno de los servicios, en comparación con los establecidos en el ejercicio anterior tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo. La municipalidad cumple con justificar sus costos desde un punto de vista cuantitativo, mediante un cuadro comparativa entre la estructura de costos de un servicio con aquella que hubiera sido probada en el año anterior; dando cuenta nivel de componente que se hubieren registrado de un año a otro.

La justificación de los incrementos tanto desde el punto de vista cualitativo conlleva sustentar el incremento registrado vinculándolo con la mayor prestación de servicio o la intensificación del mismo, según corresponda. La justificación de los incrementos tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, debe formar parte del Informe Técnico Financiero de Costos.

### **ARTÍCULO 25°: FASES PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO.**

La determinación de los costos de los arbitrios municipales es un proceso que implica las fases siguientes:

- Fase 1: Elaboración del Plan Anual de Prestación del Servicio
- Fase 2: Identificación y cuantificación de los recursos del servicio
- Fase 3: Elaboración del Informe Técnico Financiero de Costos

**ARTICULO 26°.- PLAN ANUAL DE SERVICIO.-** El Plan Anual de Servicio es el documento técnico a través del cual se establecen las actividades y recursos que requiere una municipalidad con la finalidad de lograr las metas de prestación del servicio público que proyecta alcanzar en el ejercicio fiscal siguiente.

**ARTICULO 27°.-IMPORTANCIA DEL PLAN ANUAL DE SERVICIO.-** El Plan Anual de servicio constituye el documento base para la elaboración de la estructura de costo respectiva, en los costos, de ser el caso.

Las áreas comprendidas en la prestación del servicio deberán presentar el Plan Anual de Servicios hasta el último día hábil del mes de marzo del ejercicio anterior, que será documento



## *Municipalidad de Chorrillos*

sustentatorio para la ratificación de la Ordenanza que apruebe las tasas por la prestación de los servicios públicos o arbitrios municipales en su circunscripción.

**ARTICULO 28°.- ELABORACIÓN DEL- PLAN ANUAL DE SERVICIO.-** Para efectos de la elaboración del contenido del Plan anual la municipalidad respectiva requiere conocer, entre otros aspectos, la información siguiente:

- a) Alcances del Plan Anual del Servicio Público que se viene ejecutando en la actualidad la información emitida por las Gerencias prestadoras de los Servicios de las actividades programadas, ejecutadas, los Recursos Humanos, materiales y servicios vinculados con las metas que se previeron alcanzar y la verificación del nivel real de cumplimiento de las metas previstas
- b) Las expectativas de mejora en la prestación del servicio en el ejercicio siguiente. Dicha información es el resultado de las acciones de evaluación del mecanismo de prestación actual del servicio a efectos de proyectar las metas que la Municipalidad espera alcanzar en el ejercicio siguiente en función a los recursos con que podrá disponer de acuerdo a su presupuesto institucional.

## **ARTICULO 29°.-CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE SERVICIO.-**

El Plan Anual de Servicio debe contener como mínimo la siguiente información:

- Las actividades y labores que involucran la prestación de cada servicio público, conforme el detalle y la información proporcionada por la Gerencia o Unidad Orgánica encargada de la prestación de dicho servicio.
- El requerimiento de personal, equipos, herramientas, insumos, entre otros que debe ser cubierto para la prestación de cada servicio. En este caso, el Plan debe efectuar una discriminación de los recursos con que se cuenta en la actualidad, respecto de aquellos que requiere contratar y/o adquirir en el siguiente, de ser el caso.
- La unidad de medida utilizada en la determinación del costo puesto que el mismo permitirá evaluar y validar la racionalidad de las cantidades consideradas para cada concepto.
- La frecuencia o intensidad que se brindará el servicio a efectos de atender la demanda ciudadana.
- Las metas anuales que se proyectan alcanzar en función a los recursos previstos en la gestión del servicio.

## **ARTÍCULO 30°.- IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO.**

Esta fase implica la identificación y cuantificación del Plan de Anual de Servicio previamente elaborado, para efectos de la cuantificación del Plan, la municipalidad respectiva deberá



### Municipalidad de Chorrillos

contar entre otros, con los informes expedidos por las Gerencias, Subgerencias o Unidades Orgánicas respectivas, determinados de la siguiente manera, en el mes de enero la Gerencia

de Servicios Públicos quien está a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Publica y la Sub Gerencia Serenazgo presentarán su plan de servicio, con la identificación y cuantificación de los recursos del servicio, a más tardar hasta el último día hábil del mes de febrero; asimismo la oficina de Contabilidad y la oficina de planeamiento y presupuesto realizará el trabajo del proceso de costeo de la información recibida por las áreas usuarias. Recursos humanos facilitará la elaboración de las planillas, logística tendrá que valorizar cada uno de los recursos que participa en los servicios, remitiendo el consolidado por áreas de los gastos efectuados por repuestos, combustibles, aceite, uniformes, llantas, seguros, útiles de oficina entre otras.

	MATERIA	GERENCIA O UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	CONTENIDO DEL INFORME
a)	En materia de personal	Gerencia de Recursos Humanos o la Oficina que haga sus veces	Información detallada del personal involucrado en la prestación del servicio, en la que se consigne como mínimo la siguiente información nombre de la persona, cargo que desempeña, modalidad de contratación a la que está sujeta, detalle de su remuneración honorario
b)	En materia de adquisición de bienes depreciables	Gerencia de Administración o la oficina que haga sus veces	Información de cada equipos, maquinarias o vehículos referidas a: año de adquisición, valor documento de adquisición, datos de identificación del vehículo o maquinaria en caso que corresponda. En el caso de equipo, maquinarias o vehículos que se proveen adquirir en el ejercicio siguiente, se deberá presentar la información que sustente el valor estimado, considerándolos mecanismos de determinación del valor referencia establecidos en el D. L. Nº 1017, así como su inclusión en el Plan Anual de Adquisición de ser el caso
c)	En materia de bienes y servicios en general	Gerencia de Administración o la oficina que haga sus veces	Información detallada de los servicios y bienes vinculados con la prestación del servicio, debiéndose precisar respecto de los mismos, los costos unitarios y las especificaciones técnicas del bien o servicio que validen el costo asignado.
d)	En materia de vinculación del gasto con el servicio a prestar	Gerencia de Servicios Públicos o la oficina quien haga sus veces	Información que vinculen los equipos, maquinarias vehículos de transporte, entre otros, con las cantidades de insumos, repuestos y servicios asignados para cada caso. En el caso de los lubricantes y combustibles, corresponderá que la oficina respectiva, valide la inclusión de la cantidad respectiva en función al rendimiento que presente cada vehículo, equipo o maquinaria.
e)	En Material Presupuestal	Gerencia de Presupuesto y Estadística o la Oficina que haga sus veces.	Información que refleje una evaluación de las medidas presupuestales y de ser el caso, valide los compromisos de gastos que se prevén realizar en el año siguiente, verificando en cada caso que estos se encuentren acordes con las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.





## Municipalidad de Chorrillos

### **ARTICULO 31°.- FORMULACIÓN O EL INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS.-**

Una vez obtenida la información sustentatoria de los costos asociados a cada servicio y en base a las estructuras de costos previamente diseñadas, se procede a la formulación del Informe Técnico Financiero que sustenta los costos de los servicios a prestarse en el ejercicio siguiente. La Gerencia de Rentas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proyectarán el Informe Técnico Financiero el cual se elevará a la Gerencia de Administración y Finanzas para su revisión y aprobación de ser el caso.

a) El Resumen del Plan Anual de Servicio en lo referente al tipo de servicios, así como las actividades y metas que se prevén alcanzar en el ejercicio respectivo en lo referente a la prestación de los mismos.

b) La indicación expresa de la cantidad de contribuyentes y predios a recibir la prestación de cada uno de los servicios conforme al Plan Anual de Servicios. La indicación de la cantidad de contribuyentes y predios deberá efectuarse por cada arbitrio municipal.

e) Explicación detallada de cada uno, de los rubros que integran las estructuras de costos de cada uno de los servicios, sustentando su vinculación con la prestación de los mismos, mencionando expresamente los documentos de sustento de los costos, en especial en aquellos casos en los que se haya materializado la tercerización de los servicios.

d) La justificación de los incrementos en los costos producidos respecto a cada uno de los servicios en comparación con el ejercicio anterior, de ser el caso.

### **ARTICULO 32°.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y LA INFORMACIÓN SUSTENTATORIA.-**

De existir diferencias a nivel de cantidades, costos unitarios, vida útil u otros, entre la información de sustento y aquella que fuera recogida en el Informe Técnico Financiero, se considerará como válida para efectos del procedimiento de ratificación a la contenida en los informes de sustento.

### **ARTÍCULO 33°.- PROCEDIMIENTO A TRAMITAR.-**

La Gerencia de Rentas una vez validado y aprobado el Informe Técnico Financiero, y el Proyecto de Ordenanza elevará a la Gerencia Municipal a efectos que valide la metodología de distribución y cumpla con remitir y requerir a la Gerencia de Asesoría jurídica, las mismas remitirá a la Gerencia de Secretaria General a fin de programar a Sesión de Concejo Municipal.



*Municipalidad de Chorrillos*

---

## TITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la municipalidad distrital de Chorrillos.

